



*Comisión Nacional de Prevención de
Riesgos y Atención de Emergencias
Apto. 5258 - 1000 San José
Teléfono 220-2020*

MEMORANDO DE OFICINA

CNE-DPM-070-00

PARA: SR. ENRIQUE MONTEALEGRE MARTÍN
PRESIDENTE EJECUTIVO

DE: MSC. LIDIER ESQUIVEL VALVERDE
LIC. PEDRO GONZALEZ SOMARRIBAS
DEPTO. DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Asunto: **Plan regulador Decreto Ejecutivo 28399 MP**

FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2000

Documento: Plan Regulador. Decreto Ejecutivo 28399 MP, 17 de enero del 2000. La Gaceta 25 del 4 de febrero del 2000.

Estimado señor:

Sirva la presente para comunicarle lo siguiente:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias ha recibido documentos reportando daños y pérdidas ocasionadas por los diferentes fenómenos hidrometeorológicos que se desarrollaron durante los meses de noviembre, diciembre de 1999 y enero del 2000, así como propuestas para efectuar inversiones en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de las diferentes áreas afectadas según lo indica el decreto en mención.

Por tanto, me permito adjuntarle los documentos:

1. Documento: Plan Regulador Decreto Ejecutivo 28399 MP. 17 enero del 2000. Enero del 2000. Documento debidamente foliado, sellado y firmado por la secretaria de actas de la Junta Directiva.
2. Documento: Respaldos del Plan Regulador, Decreto Ejecutivo 28399 MP. 17 enero del 2000. Enero 2000. Documento debidamente foliado, sellado y firmado por la secretaria de actas de la Junta Directiva.

Documentos que debe ser recibidos por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lo que corresponde según la Ley Nacional de Emergencias; a la vez, que estos sirvan de respaldo en la definición y elaboración de las prioridades y Planes de Inversión del proceso de rehabilitación y reconstrucción.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

PLAN REGULADOR

DECRETO EJECUTIVO 28399 MP – 17 de enero del 2000

Febrero del 2000.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

INDICE

1. BASE JURÍDICA.	3
2. EVENTOS	3
3. CANTONES AFECTADOS	5
4. DESCRIPCIÓN SECTORIAL	6
4.1 ACUEDUCTOS	6
4.2 AGRICULTURA	6
4.3 AMBIENTE	6
4.4 EDUCACIÓN	6
4.5 SALUD :	6
4.6 TRANSPORTES	6
4.7 VIVIENDA	6
5. OBJETIVOS	7
5.1 OBJETIVO GENERAL	7
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
6. SITUACIÓN ACTUAL	8
7. CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERDIDAS, NECESIDADES DE INVERSIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA.	9
7.1 RESUMEN GENERAL	9
8. ANEXO . RESPALDOS.	10



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

**PLAN REGULADOR GENERAL
PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS
CAUSADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
PRESENTADOS EN LOS MESES DE
NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 1999 Y ENERO DEL 2000**

1. BASE JURÍDICA.

Emitido mediante el artículo 30 del Capítulo VI de la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914, del 7 de setiembre de 1999 y el Decreto Ejecutivo N° 28399 MP del 17 de enero del 2000.

2. EVENTOS

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias recibe información durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1999 sobre la generación de fuertes lluvias en diferentes regiones del país que afectan la infraestructura y la agricultura.

Durante el mes de Enero del 2000 se reciben 13 informes del Instituto Meteorológico Nacional; Ministerio del Ambiente y Energía¹; referentes a las condiciones meteorológicas en América Central y el Mar Caribe y consecuentemente en el país, las cuales han estado influenciadas por la presencia de un frente frío sobre la Zona Norte y Vertiente del Caribe y la posterior interacción de un sistema de alta presión sobre Norteamérica que se desplaza hacia la parte central del Mar Caribe.

En los informes se pronosticó la actividad lluviosa de moderada a intensa, además de la presencia de viento alisio con ocasionales ráfagas fuertes sobre la mayor parte del territorio nacional en la Vertiente del Caribe y Zona Norte.

El diagnóstico contenido en los respectivos informes del IMN² reporta lluvias continuas sobre la Zona Norte y Vertiente del Caribe. Las precipitaciones más significativas se concentran sobre el sector montañoso de la Vertiente del Caribe; lluvias de moderadas a intensas en la llanura de Santa Clara, llanura de Tortuguero, Cordillera de Tilarán, Talamanca y Valle de La Estrella, el resto de la

¹ Ver Anexo N° 1. Informes. Instituto Meteorológico Nacional. Viernes 14 al Jueves 20 de Enero de 2000.

² Idem.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

Región con lluvias débiles. Vientos fuertes sobre varias partes del territorio nacional, el Valle Central registró vientos alisios con magnitudes de hasta 40 Km/h.

Los efectos de la precipitación y el incremento del caudal principalmente en ríos y quebradas produjeron desbordamientos, inundaciones y deslizamientos en diversos sitios, además los vientos fuertes originaron daños a estructuras (vivienda y tendido eléctrico), ráfagas que oscilaron entre los 40 y 70 o más kilómetros por hora en diversos puntos del territorio.

El informe N° 13 del I.M.N. y último, del día jueves 20 de enero de 2000, indica que las condiciones atmosféricas se han inclinado hacia un patrón mayormente estable en la Zona Norte y Vertiente del Caribe.

El Instituto Meteorológico Nacional emitió boletines técnicos relacionados con los fenómenos hidrometeorológicos antes indicados.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054
Apto. 5258 - 1000 San José

3. CANTONES AFECTADOS

Se adjunta lista de los cantones afectados - aislados, según provincia, cantón y efectos

Ver Mapa Básico anexo.

Cuadro de Cantones Afectados incluidos en el Decreto Ejecutivo N° 28399 – MP. según efecto del fenómeno

Provincia	Cantón	Tipos de eventos
Heredia	Sarapiquí	Inundaciones y deslizamientos
Cartago	Paraíso	Deslizamientos e inundaciones
	Jiménez	Deslizamientos e inundaciones
	Turrialba	Deslizamientos e inundaciones
Limón	Limón	Inundaciones
	Matina	Inundaciones
	Pococí	Inundaciones
	Siquirres	Deslizamientos e inundaciones
	Talamanca	Inundaciones
	Guácimo	

Fuente: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
Centro de Información y Análisis. Comités de Locales de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias Enero de 2000.

Distribución geográfica de las áreas afectadas.

Cartago, Paraíso - Jiménez: sectores de Cachi, Agenjal, y poblaciones del distrito de Tucurrique.

Cartago, Turrialba: incluye comunidades de B°. Las Américas, San Rafael, Campabadal, El Repasto, El Coyol, Calle Cementerio, Lomas del Río, Kamakirí, Recreo Arriba, San Cayetano, Nochebuena.

Heredia, Sarapiquí: Horquetas. La Virgen. Finca Agua, El Tigre, El Palmar, Tapaviento, Finca 1, Los Angeles de Horquetas, Finca Zurquí, Naranjales, Bananera COBAL en Puerto Viejo, El Mortero.

Limón, Siquirres; sectores comprendidos por las poblaciones de Bambuzal, Isona, Hamburgo y Dos Bocas de Parismina, Cultivez, La Perla, San Alberto, y sectores aledaños al cuadrante central de Siquirres.

Limón, Matina; sectores comprendidos por las poblaciones de Matina, Goli, Estrada y Zent, asociadas al crecimiento del Río Chirripó.

Limón: Valle de La Estrella, Fincas bananeras al interior del Valle.

Limón, Talamanca; sectores comprendidos por las poblaciones de Sixaola, Bribri, Paraiso – Margarita y Alto Talamanca.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

3. DESCRIPCIÓN SECTORIAL

3.1 ACUEDUCTOS

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados es la institución encargada de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las obras a realizar en la zona afectada.

3.2 AGRICULTURA

El Ministerio de Agricultura y Ganadería en conjunto con las otras instituciones integrantes del Sector Agropecuario es la institución encargada de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las obras a realizar en la zona afectada.

3.3 AMBIENTE

El Ministerio del Ambiente y Energía es la institución encargada de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las acciones a realizar en las áreas afectadas.

3.4 EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación Pública es la institución encargada de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las obras a ejecutar en la zona afectada. Para lograrlo se integra una comisión interinstitucional.

3.5 SALUD :

El Ministerio de Salud Pública y la Caja Costarricense del Seguro Social son las instituciones encargadas de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las actividades y obras a realizar en la zona afectada.

3.6 TRANSPORTES

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes es la institución encargada de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las obras a realizar en la zona afectada.

3.7 VIVIENDA

El Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo son las instituciones encargadas de realizar las valoraciones técnicas y determinación de las obras a realizar en las zonas afectadas



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la estrategia multisectorial, con una perspectiva integral, para la atención inmediata, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los efectos directos e indirectos de los fenómenos hidrometeorológicos (lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos y otros).

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.2.1 Establecer las actividades que deben llevar a cabo las unidades ejecutoras y equipos de trabajo para la reconstrucción y solución de las necesidades generadas por las inundaciones y deslizamientos.
- 4.2.2 Identificar y disponer de los recursos necesarios para la reconstrucción
- 4.2.3 Identificar y promover los mecanismos de prevención necesarios, que eviten o reduzcan la recurrencia de inundaciones y deslizamientos en las zonas afectadas.
- 4.2.4 Establecer lineamientos claros para que los gobiernos locales asuman políticas de ordenamiento territorial acordes con las características del medio y con un planteamiento de desarrollo local sustentable.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

5. SITUACIÓN ACTUAL

4.1. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a la fecha 24 de Febrero del 2000 sigue recibiendo documentos: Informes de Daños y Perdidas elaborados por los Comités Locales y Regionales de Prevención y Atención de Emergencias, Municipalidades y organizaciones comunales. Ante tal situación la CNE elabora un cuadro resumen de las estimaciones en colones que representan los daños, perdidas e inversiones a realizar según los datos contenidos en tales informes recibidos, con el propósito de incorporar esta valiosa información al Plan Regulador y de acuerdo con las prioridades que se lleguen a establecer por parte de las diferentes Unidades Ejecutoras nombradas, entidades responsables de desarrollar las obras de rehabilitación y reconstrucción en las diferentes áreas afectadas.

Los datos contemplados en los diferentes documentos que han elaborado las Municipalidades y Comités de Emergencia; por separado o en forma conjunta; contemplan los daños y perdidas del nivel cantonal; datos que no necesariamente están considerados en los documentos que han elaborado los equipos de evaluadores de daños y perdidas que se instalaron en su momento para desarrollar el proceso de evaluación de daños y perdidas y valoración de necesidades en las áreas afectadas por parte de la CNE – COE.

4.2. Con relación a la cuantificación de daños y perdidas por parte de los sectores; a la fecha; se han recibido datos parciales del sector Agricultura, Transportes (Infraestructura Vial), Salud, Ambiente.

4.3. Se recibe por parte de las Municipalidades de Talamanca, Sarapiquí, Paraiso y del Consejo de Distrito de Tucurrique, un informe parcial de daños y perdidas. De igual manera los comités locales de Prevención y Atención de Emergencias de Tucurrique, Territorios Indígenas Bribri y Cabécar de Talamanca, Gavilán Canta, Sixaola, Guácimo, Pococí y Limón, así como de Asociaciones de Desarrollo Integral y de Pequeños Agricultores con informes parciales o finales de daños y perdidas ocasionadas por los diferentes fenómenos hidrometeorológicos que afectaron su área. Tales documentos – informes, cuentan con información narrativa; no necesariamente todos los documentos traen la cuantificación en colones de las obras reportadas como dañadas o destruidas.

4.4. En el ámbito de la red vial, puentes, diques y alcantarillas, es necesario que la Unidad (es) Ejecutora (s) que sea (n) nombrada (s) proceda (n) en conjunto con el MOPT y otras instancias pertinentes en la revisión y verificación de las prioridades de inversión establecidas en algunos de los documentos elaborados por los sectores o instituciones.

4.5. Es necesario que la Junta Directiva de la CNE., reciba y revise el documento presente con el propósito de que se continúe con el proceso general de manejo de la emergencia y del procedimiento para la Rehabilitación y Reconstrucción según la Ley Nacional de Emergencia. Lo anterior no excluye que se siga recibiendo informes por parte de los Municipios, Comités de Emergencia y Equipos de Evaluación instalados para determinar daños y perdidas e identificar necesidades en las áreas afectadas por la emergencia según el decreto antes indicado.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

6. CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERDIDAS, NECESIDADES DE INVERSIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA. Decreto Ejecutivo N° 28399 – MP

Se presenta un cuadro resumen de los montos totales de perdidas y montos de reposición de acuerdo con los diferentes sectores en donde se llevarán a cabo inversiones y obras. Además se anexa otros cuadros con el detalle de cada sector si lo hubiere
(Ver Anexo: PRESUPUESTO GENERAL)

**6.1 RESUMEN GENERAL
PERDIDAS Y NECESIDADES DE INVERSIÓN
SEGÚN SECTOR Y MONTO
(DATOS PRELIMINARES)**

SECTOR	MONTO DE PERDIDA (Colones)	INVERSIÓN PARA RECONSTRUCCIÓN	PRIORIDAD 1 DE INVERSIÓN
AGRICULTURA			
Cultivos	2.071.157.000	2.071.157.000	Reactivación de Platano y banano criollo
Pastos	209.080.000	209.080.000	
Drenajes Recava y excavación		196.000.000	
AMBIENTE		262.500.000	262.500.000
INFRAESTRUCTURA VIAL			
Carreteras, Puentes y Alcantarillado	3.312.770.000	3.312.770.000	
Obras Fluviales	750.000.000	750.000.000	
SALUD			
Atención Primaria e Infraestructura en Salud	42.124.000	42.124.000	Infraestructura, equipo médico y radios de comunicación (VER RESPALDOS)
Saneamiento Básico y Control de Vectores	137.786.508	137.786.508	
Acueductos y Alcantarillados	99.200.000	99.200.000	99.200.000
SOCIAL			
Alimentación		40.000.000	40.000.000
Rehabilitación de Parcelas	100.000.000	100.000.000	100.000.000
Vivienda	42.000.000	42.000.000	42.000.000
TOTALES	6.767.117.508	7.265.617.508	

INVERSIÓN PARA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

7.265.617.508



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

*Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054
Apto. 5258 - 1000 San José*

7. ANEXO . RESPALDOS.

DECRETOS DE EMERGENCIA

MAPAS

AMBIENTE

AGRICULTURA

INFRAESTRUCTURA VIAL

CARRETERAS Y PUENTES

DIQUES Y DRAGADOS

SALUD

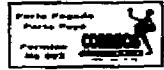
ACUEDUCTOS

SOCIAL

**INFORMES DE LAS MUNICIPALIDADES
Y COMITÉS DE EMERGENCIA**

LA GACETA

Diario Oficial



Precio \$ 100,00

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, Viernes 4 de febrero del 2000

Nº 25 — 64 Páginas

CONTENIDO

	Pág Nº
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	1
Acuerdos.....	6
Resoluciones.....	8
DOCUMENTOS VARIOS.....	9
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	11
Reseñas.....	11
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	12
Avisos.....	13
CONTRATACION ADMINISTRATIVA.....	13
REGLAMENTOS.....	22
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	25
REGIMEN MUNICIPAL.....	26
AVISOS.....	27
NOTIFICACIONES.....	33
CITACIONES.....	64

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 28399-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 180 de la Constitución Política, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 5º, 13, 23, 25, 35, 37, 39, 42 y 44 de la Ley Nacional de Emergencias, Nº 7914 del 13 de octubre de 1999, y la Ley General de la Administración Pública; Nº 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando

1º—Que las provincias de Limón, Cartago y Heredia se han visto afectadas por inundaciones producidas por las fuertes lluvias ocurridas en los meses de noviembre y diciembre de 1999, las que han producido graves daños en la infraestructura y la agricultura de la región. Esta situación se ha agravado con el temporal presentado en la Zona Atlántica en el mes de enero del año 2000.

2º—Que los informes suministrados por el Instituto Meteorológico Nacional y por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinan que los cantones de Limón, Matina, Talamanca, Siquirres, Guácimo y Pococi en la provincia de Limón; Turrialba, Paraiso y Jiménez en la provincia de Cartago y Sarapiquí en la provincia de Heredia, han sido severamente afectados por los eventos señalados.

3º—Que se hace necesaria la promulgación de un marco jurídico que remita regular las medidas de excepción indispensables para hacer frente a la situación de emergencia y mitigar las consecuencias que pueda tener sobre los bienes y las personas. Por tanto,

DECRETIV:

Artículo 1º—Se declara estado de emergencia la situación provocada por las fuertes lluvias en los cantones de Limón, Matina, Talamanca, Siquirres, Guácimo y Pococi en la provincia de Limón, Turrialba, Paraiso y Jiménez en la provincia de Cartago y Sarapiquí en la provincia de Heredia.

Artículo 2º—Para los efectos correspondientes, están comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las tres fases de atención de un estado de emergencia, de conformidad con los términos y alcances preceptuados en el artículo 6º de la Ley Nacional de Emergencia, Nº 7914 del 13 de octubre de 1999.

Artículo 3º—La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias será el organismo encargado del planteamiento, dirección, control y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención, rehabilitación y reconstrucción de las regiones declaradas en estado de emergencia, para lo cual designará como Unidades Ejecutoras a aquellas dependencias públicas que estime conveniente y elaborará y aprobará el Plan Regulador para la Atención de la Emergencia.

Artículo 4º—Dentro del contexto de los artículos 7º y 8º de la Ley Nacional de Emergencia, para la atención de la situación de emergencia, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades, las empresas estatales y cualesquiera otras personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, están autorizadas para dar aportes y prestar ayuda y colaboración pertinente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Los aportes, donaciones y contribuciones ingresarán al Fondo Nacional de Emergencias, conforme a los procedimientos que se estipulan en los artículos 35, 37 y 39 de la Ley Nacional de Emergencias. Los bienes se manejarán de conformidad con lo indicado en el artículo 44 de la ley.

Artículo 5º—Se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que, mientras esté vigente esta declaratoria, realice las contrataciones de bienes y servicios necesarios de conformidad con la normativa de excepción aplicable. El nombramiento de emergencia de funcionarios estará sujeto a lo que se dispone en el párrafo final del artículo 19 de la Ley Nacional de Emergencias.

Artículo 6º—Se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que en la atención del presente estado de emergencia utilice todos los fondos remanentes no comprometidos de declaraciones anteriores, que aún se encuentren vigentes, siempre que con ello no se afecten obras o proyectos actuales.

Artículo 7º—La presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente durante el plazo que se establezca en los respectivos planes de inversión o hasta que el Poder Ejecutivo emita un pronunciamiento con fundamento en estudios técnicos emanados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, demostrando que las tres fases de la emergencia y las obras contenidas en el Plan Regulador de la Atención de la Emergencia han sido efectivamente atendidas, rehabilitadas, reconstruidas y repuestas.

Artículo 8º—Rige a partir de su firma.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto —1 vez.—(Solicitud Nº 16-00).—C-6400.—(5656)

Nº 28406-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE HACIENDA**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3 y 18, 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, 80 de la Ley Nº 7097 y la Ley Nº 6821 y su Reglamento.

Considerando:

1º—Que el Gobierno de la República tiene como propósito, en la medida de lo posible, contener el gasto público, tanto en el sector público centralizado como en el descentralizado.

2º—Que uno de los factores necesarios para evitar el crecimiento del gasto público es mantener el nivel de empleo público.

3º—Que los órganos y entidades públicas pueden reubicar y reorganizar su personal sin necesidad de aumentar su nivel de empleo, para la mejor prestación del servicio público, así como para el cumplimiento del fin público encomendado.

4º—Que la ley Nº 7097 en su artículo 80, faculta a la Autoridad Presupuestaria para autorizar la Creación de plazas en el sector público.

5º—Que es necesario que la Autoridad Presupuestaria no autorice la creación de plazas durante el año económico del 2000.

6º—Que en acuerdo Nº 5715 de la Sesión Ordinaria Nº 01-2000 celebrada el 6 de enero del 2000, la Autoridad Presupuestaria formuló la presente directriz.

7°—Que el Consejo de Gobierno en la Sesión N° 086 celebrada el 18 de enero del 2000, en su artículo cuarto conoció esta directriz. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—La Autoridad Presupuestaria no considerará solicitudes para la creación de plazas durante el período presupuestario del 2000. Por lo tanto los órganos y entidades públicas se abstendrán de solicitar la creación de nuevas plazas durante este período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—La Ministra de Hacienda a i. Edna Camacho Mejía.—1 vez.—(Solicitud N° 31280).—C-3550 —(6205).

N° 28410

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política, los artículos 28 inciso 2 b), 103 inciso 1) y 112 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 1, 2, 3, 4 y 97 de la Ley N° 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado y Actividades Conexas del 15 de mayo de 1998.

Considerando que:

1°—Se ha generado gran interés y preocupación por parte de Organismos Internacionales, en los últimos años, para promover el intercambio de información ágil y oportuna entre sus miembros, el cual basado en las convenciones, tratados y convenios bilaterales y regionales, garantice y apoye los diferentes sistemas de prevención, fiscalización y control de drogas.

2°—Tales directrices comprometen al país a disponer de un sistema estratégico de información que dé respuesta a las demandas planteadas en los compromisos adquiridos.

3°—El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas plantea la necesidad de que cada país realice una evaluación exhaustiva, sistemática y periódica, usando indicadores y procedimientos que permitan identificar las tendencias que puedan surgir, por medio de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

4°—El informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de 1998, correspondiente a la región centroamericana y del Caribe, menciona que no se dispone de datos fidedignos sobre el uso indebido de drogas y recomienda a los países miembros realizar estudios, como un instrumento esencial para la formulación de políticas contra la droga.

5°—El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) relacionado con la promoción del desarrollo humano y económico recomienda que se incluyan indicadores relacionados con drogas, dentro de los índices del desarrollo humano pues el uso indebido de las drogas influye en la calidad de vida.

6°—Costa Rica no cuenta con una estructura que permita el análisis integral de la información generada por las instituciones involucradas en el fenómeno droga, los cuales se basan en criterios técnicos calificados y garanticen el diagnóstico y la planificación estratégica efectiva para enfrentar esta problemática.

7°—La ley 7786, en su artículo 97 define la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos como finalidad básica del CICAD y le da potestad para que, en su seno, se coordinen todas las acciones requeridas en la prosecución de esta lucha.

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase la Unidad del Sistema Unificado de Información sobre Drogas (SUID) en las áreas preventiva, represiva y fiscalizadora, en materia de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas Precursoras. Esta Unidad tendrá el propósito de realizar un análisis sistemático, continuo y actualizado de la magnitud, tendencias y evolución del fenómeno droga en el país, para la planificación, seguimiento, evaluación y apoyo al proceso de toma de decisiones en la represión de ese campo, de acuerdo con los requerimientos que realice el Presidente de la República.

Artículo 2°—El SUID será una Unidad del Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD).

Artículo 3°—El SUID requerirá la información y cooperación necesaria de todas las instituciones involucradas y demás entes de los sectores público y privado, para facilitar el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 104 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas.

Artículo 4°—Las funciones del SUID serán las siguientes:

- Desarrollar e implementar un sistema de informes, estudios e investigaciones sobre la magnitud y consecuencias de la oferta y la demanda del consumo de drogas en el país, en el plano nacional e internacional.
- Determinar los problemas generales y específicos que se desprendan de los informes, estudios e investigaciones, que les permitan a las autoridades tomar decisiones oportunas para la investigación de campo y el desarrollo de las estrategias correspondientes.

- Emitir recomendaciones técnicas para la formulación de esas estrategias, dentro de la Política Oficial de Drogas.
- Determinar las necesidades anuales reales para uso lícito de: drogas estupefacientes, sicotrópicas y precursores químicos en el país para garantizar la disponibilidad de estos productos y prevenir su posible desvío al área ilícita, con la participación de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud.
- Participar, con los diferentes organismos nacionales e internacionales en el intercambio de la información oficial disponible sobre drogas en el área represiva, incluyendo el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), Comisión Internacional Contra el Abuso de Drogas (CICAD-OEA).
- Orientar el desarrollo de proyectos e investigaciones sobre la problemática de las drogas, con base en los análisis y otros aportes científicos del SUID, para fortalecer el conocimiento actualizado en esta materia.
- Promover la coordinación y colaboración en los niveles nacional e internacional, de todas las instancias involucradas en el análisis del problema de las drogas, para identificar tendencias y preferencias en uso indebido de drogas específicas y recomendar acciones concretas para su rectificación.
- Identificar patrones delictivos en uso ilícito de: estupefacientes, sicotrópicos y sustancias químicas precursoras, que permitan un abordaje efectivo del problema.
- Identificar zonas geográficas de mayor riesgo, poblaciones vulnerables y principales tendencias de consumo de drogas, en un período determinado, para que se tomen las medidas necesarias en la resolución del problema.
- Evaluar las acciones dirigidas a reducir la oferta y la demanda de drogas en el país, con el propósito de determinar su impacto.
- Participar activamente en foros, congresos, seminarios, talleres, nacionales e internacionales, sobre represión, prevención y fiscalización de drogas que permitan conocer y dar seguimiento a los acuerdos adoptados.
- Coordinar talleres, seminarios y demás reuniones locales para formular, estudiar, discutir y analizar propuestas que faciliten y retroalimenten el funcionamiento óptimo del SUID.
- Efectuar una revisión exhaustiva y permanente de la legislación actual en materia de drogas, para proponer la adopción de programas, medidas y reformas que resulten pertinentes para hacer más eficaz la acción estatal en este campo.
- Mantener una permanente coordinación con el CENADRO para lograr por medio de sus comisiones, un efectivo enlace entre las distintas instituciones involucradas con el SUID.
- El SUID brindará asesoría técnica a todas las unidades operativas del CICAD, con el propósito de fortalecer y complementar los criterios para el análisis de información sobre drogas.
- Las fuentes para el análisis de datos para el SUID serán las siguientes: CIDED-CENADRO, Ministerio de Salud, I.A.F.A., Ministerio de Justicia, de Seguridad, Gobernación, Hacienda, Educación, Obras Públicas y Transportes, CCSS, ONGs, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Sistema Nacional de Salud del sector público y privado, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales, medios de comunicación oral y escrita y otros que por su naturaleza se determine incorporar.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chavern Soto —1 vez.—(Solicitud N° 20-00) —C-10380.—(5657)

N° 28411-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política, artículo 28 inciso 2b, 103, inciso 1) y 112 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 3, 94 inciso b), 110 y 113 de la ley N° 7786 Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas del 15 de mayo de 1998; La Convención Unica sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas del 30 de mayo de 1961, aprobada por Costa Rica mediante ley N° 4544 del 18 de marzo de 1970, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Unica sobre Estupefacientes, Ley N° 5168, del 8 de enero de 1973; el Convenio de Viena sobre Sustancias Psicotropicas del 21 de febrero de 1971, aprobado por Costa Rica mediante ley N° 4990 del 10 de junio de 1972; Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 19 de diciembre de 1988, aprobada por Costa Rica mediante ley N° 7198 del 25 de setiembre de 1990.

Considerando:

I.—Que la ley N° 7786 regula la prevención, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y de las demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica que señale el ordenamiento jurídico nacional



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

AMBIENTE

**PLAN REGULADOR
REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN**

(DATO PRELIMINAR)

(Colones)

LOCALIDAD	AREA DE ATENCIÓN	GASTO
Río Bananito	Sector de la entrada a Bananito a la desembocadura del río en el Mar Caribe	4.500.000
Río Banano	Cuenca Baja. Desde Aguas Zarcas hasta la desembocadura del río en el Mar Caribe	82.200.000
Río Sixaola	Sector desde la comunidad de Bribí hasta la desembocadura del río en el Mar Caribe	73.800.000
Cuenca río Banano, Bananito y La Estrella	Cuenca de los ríos Banano y Bananito y La Estrella	102.000.000
TOTAL		262.500.000

Fuente: Ministerio del Ambiente y Energía. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Área de Conservación La Amistad Caribe. Enero del 2000



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

*Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054
Apto. 5258 - 1000 San José*

Agricultura

(Enero del 2000)

**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
MONTOS REQUERIDOS POR DAÑOS CAUSADOS
POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
(DATO PRELIMINAR)**

RESUMEN POR PROVINCIA

SUBTOTAL	Actividad	Area Ha.	MONTO (Colones)
SUBTOTAL LIMÓN	Cultivos	5.188.55	1.889.862.000
	Pastos	5.559	209.080.000
	Drenajes		185.000.000
SUBTOTAL HEREDIA	n.d.	Nd.	Nd.
SUBTOTAL CARTAGO*	Cultivos	191.5	181.295.000
TOTAL			2.465.237.000

Fuente: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Enero del 2000. *Comisión de Cervantes, 29 de Enero de 2000



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054
Apto. 5258 - 1000 San José

Red Vial – Transportes -

(AL 3 de Enero del 2000)
(DATO PRELIMINAR)

**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
MONTOS REQUERIDOS POR DAÑOS CAUSADOS
POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS**

RESUMEN POR PROVINCIA

SUBTOTAL	LOCALIDAD	AFECTACIÓN	MONTO (Colones)
SUBTOTAL HEREDIA	La Virgen, Puerto Viejo, Horquetas	Puentes	535,250 000
		Caminos	430,000.000
		Ríos	25 000 000 (Río Sarapiquí y Sucio) 15 000 000 (La Virgen)
			1005, 250 000
SUBTOTAL CARTAGO	RUTAS 10, 414, 413, 230, 415, Camino a Peralta, Cachi	Caminos	91 000 000(cantonal) 99 000 000(Nacional)
		Puentes	8 000 000 (cantonal) 312 600 000(nacional)
			510, 600 000
SUBTOTAL LIMÓN	Cantón de Matina	Puentes	357000 000 (cantonal)
		Caminos	139 500 000(nacional)
		Ríos	230 000 000
	Cantón de Talamanca	Puentes	20 470 000 (cantonal)
		Ríos	265 000 000
	Cantón de Pococí	Puentes	278 500 000(cantonal) 217 500 000(nacional)
		Caminos	159 000 000(cantonal)
		Puentes	350 000 000(cantonal) 33 000 000(nacional)
	Canton de Siquirres	Caminos	126 450 000(cantonal)
		Ríos	155 000 000
		Puentes	96 000 000 (cantonal)
	Cantón de Guácimo	Caminos	49 500 000(cantonal)
		Caminos	10 000 000 (nacional)
	Cantón de Limón	Ríos	42 000 000
Ríos		18 000 000	
Cantón de Guapiiles	Ríos	18 000 000	
TOTAL			2546, 920 000 4062, 770 000

Fuente: Ministerio de Obras Públicas y Transportes. División de Obras Públicas. Dirección de Prevención y Atención de Desastres. Enero del 2000



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

*Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054
Apto. 5258 - 1000 San José*

Salud

(Enero del 2000)

**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
MONTOS REQUERIDOS POR DAÑOS CAUSADOS
POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
(DATO PRELIMINAR)**

RESUMEN POR PROVINCIA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	INSTALACIÓN	EQUIPO	MONTO (Colones)
SUBTOTAL LIMON			
Valle de La Estrella	EBAIS		800.000
Sixaola	EBAIS		25.000.000
		Radiocomunicación	450.000
Amubrí		Radiocomunicación	450.000
Bribri		Radiocomunicación	450.000
Margarita		Radiocomunicación	450.000
Siquirres	EBAIS		164.000
Islona		Servicio Sanitario, Camillas, Sillas	338.500
Caño Blanco		Escritorio y sillas	166.500
Matina			
Luzón	EBAIS CONSULTORIO	Infraestructura y Equipo y Mobiliario	6.000.000
Estrada	EBAIS	Abastecimiento de agua, mobiliario	6.505.000
La Fortuna	EBAIS		800.000
Pozo Azul		Radiocomunicación	450.000
Namandi		Radiocomunicación	450.000
Espavel		Radiocomunicación	450.000
TOTAL			42.124.000

Fuente: Caja Costarricense de Seguro Social Dirección Regional Servicios Médicos, Región Huetar Atlántica. Enero del 2000



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

Salud

(Enero del 2000)

**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
MONTOS REQUERIDOS POR DAÑOS CAUSADOS
POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.**

RESUMEN POR PROVINCIA

LIMÓN

(DATO PRELIMINAR)

MINISTERIO DE SALUD	Productos Químicos y conexos	Maquinaria y Equipo Movil	Accesorios y materiales	Productos Químicos y conexos	Repuestos
Limón					
Siquirres					
Talamanca					
Matina					
Pococí					
SUBTOTAL LIMON	2.403.220	76.384.000	3.375.800	2.403.220	236.481

SUBTOTAL	84.802.721
-----------------	-------------------

Fuente: Ministerio de Salud. Región Huetar Atlántica. Enero del 2000

MINISTERIO DE SALUD	Personal (Lucha contra Insectos)	Equipo Saneamiento Básico Rural	REPARACIÓN EQUIPO
Limón			
Siquirres			
Talamanca			
Matina			
Pococí			
SUBTOTAL LIMON	6.580.000	3.425.400	8.025.000

SUBTOTAL	18.030.400
-----------------	-------------------



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

*Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054
Apto. 5258 - 1000 San José*

MINISTERIO DE SALUD	Computación y Comunicaciones	Combustible y Lubricantes	Equipo para Fumigación	Reparaciones
Limón				
Siquirres				
Talamanca				
Matina				
Pococí				
SUBTOTAL LIMON	17.080.000	5.872.232	3.026.155	8.025.000

SUBTOTAL	34.003.387
-----------------	-------------------

TOTAL	136.836.508
--------------	--------------------



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

MINISTERIO DE SALUD	POZOS ARTESANALES	POZOS	LETRINAS	REPARACIÓN EQUIPO
Sarapiquí	150	25	25	Bomba de Agua
SUBTOTAL HEREDIA	300.000	250.000	250.000	150.000

TOTAL	950.000
--------------	----------------

Fuente: Ministerio de Salud. Región Central Norte. Área de Salud Sarapiquí. Febrero del 2000



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**PLAN REGULADOR
REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN**

(DATO PRELIMINAR)

(Colones)

LOCALIDAD	AREA DE ATENCIÓN	GASTO
Madre de Dios	TUBERIA EXPUESTA	1.200.000
Pacuarito	TOMA DE AGUA PROTECCIÓN DE LA OBRA	500.000 2.000.000
Siquirres	TOMA DE AGUA POZOS AFECTADOS	500.000 10.000.000
Limón	TOMA DE AGUA OBRA DE PROTECCION	85.000.000
TOTAL		99.200.000

Fuente: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
Enero del 2000



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

MUNICIPALIDADES

**PLAN REGULADOR
RESUMEN INFORMES MUNICIPALES**

(DATO PRELIMINAR)
(Colones)

PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	AREA DE ATENCIÓN	MONTO
HEREDIA	Sarapiquí	Ganadería	15.000.000
		Agricultura	4.000.000
		60 Viviendas dañadas	Nd.
		20 Parcelas daño total	Nd.
CARTAGO			
LIMÓN			
	Talamanca	Caminos	45.000.000

Fuente: Documentos recibidos en la CNE. Febrero de 2000.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Teléfono 220-2020 – Fax 220 - 2054

Apto. 5258 - 1000 San José

RESPALDOS